

# *Swiftonomics*: el caso que redefinió las reglas de la industria musical



# Sumario

POR  
María Molina

**Baylos** <sup>IP</sup>

El Caso Taylor ha marcado un antes y un después en la industria musical y en el ámbito de la propiedad intelectual. Tras años sin tener el control sobre las grabaciones maestras de sus primeros discos, Taylor Swift decidió regrabar su propio repertorio y lanzar nuevas versiones bajo el sello Taylor's Version, recuperando así el dominio sobre su obra. Esta estrategia legal y comercial desafió el modelo tradicional de los contratos discográficos y evidenció la importancia de que los artistas conserven sus derechos desde el inicio de su carrera.

Con la llegada del calor y el inicio de la temporada de festivales musicales, es el momento perfecto para hablar del llamado "Caso Taylor". El pasado 30 de mayo, sus fans —mejor conocidos como *Swifties*— recibieron una noticia que iba más allá del anuncio de una nueva canción: Taylor Swift comunicaba con orgullo "*toda la música que he creado ahora me pertenece*", lo que como veremos marcará un hito no solo en su carrera, sino en la industria musical.

Antes de entrar en el *quid* de la cuestión, conviene recordar que sobre una obra musical recaen diversos derechos de propiedad intelectual. Por un lado, los **derechos de autor** que protegen la composición musical —esto es, la música, la letra y la melodía—; y, por otro, los **derechos conexos** sobre los fonogramas, que amparan tanto a los intérpretes y ejecutantes como a los productores fonográficos en relación con las grabaciones o *masters* de las canciones.

Los derechos fonográficos no se basan en la creación de la obra como tal, sino en la inversión económica realizada por el productor para fijar y difundir la interpretación de esa obra. A través del contrato discográfico, el productor suele obtener previamente la cesión o licencia de una amplia gama de derechos de autor: desde los de sincronización y reproducción, hasta los de impresión, distribución y comunicación pública. Esto permite a los artistas controlar —y ser remunerados por— el uso de sus actuaciones, tanto en vivo como grabadas, y a los productores gestionar la explotación comercial de las grabaciones.

Aclarado lo anterior, comenzamos con el "Caso Taylor". Con tan solo 14 años, la cantante firmó un contrato discográfico con Big Machine Records, mediante el cual cedía todos los derechos sobre las grabaciones maestras de sus seis primeros álbumes. En aquella época, esta práctica era habitual: los artistas dependían del apoyo de una discográfica para producir, distribuir y promocionar su música en formatos físicos como vinilos, casetes o CDs.

El conflicto surge en 2019, un año después de que finalizara su contrato con Big Machine. Su fundador, Scott Borchetta, vendió la compañía —y con ella, los derechos sobre los *masters* de Swift— a Ithaca Holdings, propiedad del representante musical Scooter Braun. Taylor no tuvo la oportunidad de comprar sus propios derechos, lo que desató una disputa pública. La situación se agravó cuando, en 2020, Braun vendió su participación a Shamrock

Holdings, un fondo de inversión vinculado a la familia Disney. Swift denunció que sus obras estaban siendo vendidas, una vez más, sin su consentimiento, y que se le seguía negando el control sobre su legado.

Sin embargo, esta vez tenía otros planes: como autora y compositora de todas sus canciones, y una vez expirado el plazo contractual que le impedía regrabar sus obras (habitualmente entre 5 y 7 años), decidió volver a grabar sus discos, lanzándolos bajo el nombre de *Taylor's Version*. Esta maniobra, que buscaba recuperar el control de sus grabaciones y reducir el valor de los *masters* originales, tuvo un impacto directo en el mercado: muchas plataformas de música comenzaron a priorizar sus nuevas versiones e incluso eliminaron las anteriores en señal de apoyo.

El movimiento no solo fue estratégico, sino profundamente simbólico: una artista tomando el control de su narrativa y patrimonio artístico en una industria históricamente dominada por las discográficas.

No obstante, quedaban aún piezas clave del rompecabezas fuera de su alcance: los derechos sobre las grabaciones de sus conciertos, las carátulas de sus álbumes, fotografías, canciones inéditas y otros materiales asociados. Para cerrar el círculo, Swift decidió adquirir estos activos directamente de Shamrock Holdings por 360 millones de dólares. Con esta operación, obtuvo el control total sobre su catálogo, lo que le permite gestionar, sin depender de terceros, de su explotación comercial, licencias, adaptaciones, campañas publicitarias y sincronizaciones audiovisuales.

**Toda la música que he creado ahora me pertenece": con esta declaración, Swift resumió años de disputas contractuales, regrabaciones estratégicas y negociaciones millonarias para recuperar el control de su obra.**

Ser dueña de sus *masters* implica también que ahora recibe directamente los ingresos generados por el *streaming*, las ventas físicas y digitales, y otros usos comerciales de sus obras, sin tener que ceder porcentajes a terceros ni depender de licencias gestionadas por fondos de inversión.

El llamado *caso Swift* —o *Swiftonomics*— ha reescrito las reglas del juego, generando un efecto dominó tanto en la industria musical como en el ámbito jurídico. Su experiencia ha empoderado a otros artistas, consolidados o emergentes, a la hora de negociar contratos más justos y preservar sus derechos desde el inicio de sus carreras.

**Las *Taylor's Versions* no solo representaron una victoria personal, sino también un golpe simbólico y económico al modelo tradicional de la industria musical.**

La lección que deja esta historia es clara: **el asesoramiento legal adecuado es esencial** para proteger los derechos de propiedad intelectual y garantizar una justa retribución por el trabajo creativo. El ejemplo de Taylor Swift abre una nueva senda para los artistas que buscan ser dueños de su voz, su música y su futuro.

**El caso Swift como referente jurídico y comercial que empodera a artistas, consolidados o emergentes, a exigir contratos más justos y a preservar el control sobre su trabajo.**